



## Resolución de Alcaldía N° 073-2025-MPT



Tocache, 12 de febrero del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTOS:

- El **Informe Legal N° 151-2025/MPT-OGAJ**, emitido por el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, donde emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo social económico por salud, para cubrir gastos de pasajes a la ciudad de Lima, a favor de la señora **JANET ELIZABET CHANTA ALBERCA**.
- El **Informe Técnico N° 009-2025-MPT-GDS**, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, donde emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo social a favor de la señora **JANET ELIZABET CHANTA ALBERCA**.
- La **Solicitud** presentado con fecha **03 de febrero** del año **2025**, por la señora **Janet Elizabet Chanta Alberca**, donde solicita apoyo económico para cubrir los gastos de pasaje para trasladar a su hijo **Cleison Jordy Chanta Alberca** a la ciudad de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 73, numeral 6.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades están encargadas de administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.4) del artículo 84° del antes citado Cuerpo de Ley, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección, y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 117.2) del artículo 117° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el derecho de petición administrativa comprende la facultad de presentar solicitudes de gracia. En tanto, el artículo 123.2 de dicha norma establece que frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231



Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2021-MPT/GM, de fecha 07 de junio del año 2021, se aprobó la DIRECTIVA N° 021-2021-MPT/GM, que "Otorga apoyo sociales a personas naturales y jurídicas u organizaciones sociales de base", encontrándose estipulado en el artículo 7°, inciso 7.1) "Constituye la entrega de dinero y/o medicina a personas naturales en condición de pobreza o pobreza extrema para cubrir gastos de hospitalización, tratamiento médico, medicamentos propiamente dicho (...).

Que, el artículo 8°, inciso 8.1) de la Directiva N° 021-2021-MPT/GM, establece que uno de los requisitos para la admisibilidad de las solicitudes o requerimientos es (...) documentos (fotocopia simples u originales) que amparen su pedido. Asimismo en el artículo 9°, inciso 9.1) numeral 9.1.1.) menciona que uno de los requisitos para la autorización es (...) copia de documentos que acrediten su pedido (diagnóstico médico, recetas médicas, informe médico, certificado médico, entre otros) expedidos por los hospitales, postas médicas, consultorio médico entre otros establecimientos de salud(...)



Que, la Directiva N° 021-2021-MPT/GM, en su artículo 1°, menciona que la Directiva tiene por finalidad: Establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyo sociales a personas naturales o jurídicos y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades básicas o prioritarias.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 1814-2025, presentado con fecha **03 de febrero** del año **2025**, la señora **Janet Elizabet Chanta Alberca**, solicita apoyo económico para gastos de traslado de su hijo **Cleison Jordy Rubio Chanta** a la ciudad de Lima, para recibir un tratamiento especializado, en vista que sufrió un accidente en el año 2020 y quedó en estado vegetal.



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2025-MPT/GDS, de fecha 06 de febrero del año 2025, el Gerente de Desarrollo Social, informa que el apoyo solicitado por la señora **Janet Elizabet Chanta Alberca**, identificada con DNI N° 41618039, es favorable, por el importe de **S/. 900.00** soles, para cubrir gastos de pasaje a la ciudad de Lima, de su hijo **Cleison Jordy Rubio Chanta**, quien se encuentra con el diagnóstico de Trauma Vertebromedular espinal cervical y cuadriplejía espática.



Que, mediante Informe N° 080-2025-MPT/OGPP, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tocache, informa al Gerente Municipal, que si cuenta con recurso disponible por el importe de **S/. 900.00** (Novecientos y 00/100 soles), para el apoyo económico social a favor de la señora **JANET ELIZABET CHANTA ALBERCA**, con el objeto de trasladar a la ciudad de Lima a su hijo **CLEISON JORDY RUBIO CHANTA**, quien se encuentra con el diagnóstico de trauma vertebromedular espinal cervical y cuadriplejía espática.

Que, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante Informe Legal N°151-2025/MPT-OGAJ, RECOMIENDA declarar procedente el apoyo social económico por salud a favor de la señora **Janet Elizabet Chanta Alberca**, para cubrir gastos de pasaje a la ciudad de Lima, de su hijo **Cleison Jordy Rubio Chanta**, quien se encuentra con el diagnóstico de Trauma Vertebromedular espinal cervical y cuadriplejía espática.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el apoyo social económico por salud, a favor de la señora **JANET ELIZABET CHANTA ALBERCA**, identificada con **DNI N° 41618039**, con el importe de **S/. 900.00 (Novecientos y 00/100 soles)**, para gastos de pasaje a la ciudad de Lima, de su hijo **Cleison Jordy Rubio Chanta**, quien se encuentra con el diagnóstico de Trauma Vertebromedular espinal cervical y cuadriplejia espática

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tocache, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

